

CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN 13 DE 2019

(12 de febrero)

Por la cual se definen los cupos a admitir en el Programa de Licenciatura en Educación Básica Primaria, adscrito a la Escuela de Ciencias Humanísticas y Educación de la Facultad de Estudios a Distancia FESAD en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 24º, literal f) del Acuerdo No. 066 del 25 de octubre de 2005 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo 097 de 2006 se expidió el Reglamento estudiantil para los estudiantes de pregrado a distancia de la Facultad de Estudios a Distancia de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que el Capítulo Segundo del Acuerdo 097 de 2006 reglamenta el proceso de admisión de aspirantes a los Programas a Distancia de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que el Artículo 16 del Acuerdo 097 de 2006 establece: "La Universidad admitirá a los aspirantes debidamente inscritos a un programa académico, teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley, y las normas establecidas en este Reglamento".

Que el Artículo 17 del Acuerdo 097 de 2006 establece: "Los aspirantes a los programas de pregrado en la modalidad de Estudios a Distancia, deben acreditar en la prueba de estado (ICFES), un puntaje superior o igual a doscientos veinte (220) puntos, si ésta fue presentada antes del año 2000, o treinta y un (31) puntos en promedio de todas las áreas, si esta prueba fue presentada con posterioridad al año 2000".

Que el Artículo 18 del Acuerdo 097 de 2006 establece: "Las condiciones para la admisión de los aspirantes provenientes de las Normales Superiores, serán fijadas por Resolución Rectoral."

Que el Artículo 20 del Acuerdo 097 de 2006 establece: "En la Facultad de Estudios a Distancia, serán aceptados aquellos aspirantes que cumplan los requisitos establecidos por la Universidad".

Que mediante oficio FESAD-CF 031 del 7 de febrero de 2019, el Consejo de Facultad de Estudios a Distancia recomendó ante esta Corporación el número máximo de

CONSEJO ACADÉMICO

Resolución 13 de 2019

aspirantes a admitir en el Programa de Licenciatura en Educación Básica Primaria adscrito a esa Facultad.

Que el Honorable Consejo Académico, en sesión 03 del 12 de febrero de 2019 aprobó los cupos máximos de aspirantes a recibir en el Programa de Licenciatura en Educación Básica Primaria de la Facultad de Estudios a Distancia, incluyendo el cupo para los aspirantes de Normales Superiores.

En mérito de lo expuesto el Honorable Consejo Académico de la UPTC,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO- Definir los cupos a admitir en el Programa de Licenciatura en Educación Básica Primaria, adscrito a la Escuela de Ciencias Humanísticas y Educación de la Facultad de Estudios a Distancia FESAD en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, así:

Sede Principal Tunja y Facultades Seccionales Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá: máximo sesenta (60) estudiantes en cada una.

PARÁGRAFO: Se autorizará apertura de cada grupo en la Sede Principal y/o Facultades Seccionales, siempre y cuando haya un número mínimo de veinticinco (25) aspirantes inscritos en cada una.

ARTÍCULO SEGUNDO- Los aspirantes que obtengan los mayores puntajes en los exámenes de estado -SABER 11- serán admitidos en orden descendente dentro de los cupos fijados por el Consejo Académico en la presente Resolución, previa superación de pruebas adicionales de selección que lleguen a ser requeridas, según normatividad vigente o criterios del Consejo Académico.

ARTICULO TERCERO- El Programa de Licenciatura en Educación Básica Primaria recibirá en cada semestre estudiantes provenientes de los ciclos complementarios de las Escuelas Normales Superiores en convenio con la UPTC, que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley, la normatividad y los convenios vigentes. El número de aspirantes provenientes de Escuelas Normales no podrá ser superior a quince (15) y estarán incluidos dentro de los sesenta (60) cupos aprobados mediante esta Resolución.

PARÁGRAFO 1: Para efectos de la aplicación del presente Artículo, se tendrá en cuenta que el respectivo convenio se encuentre vigente en el año de terminación del ciclo complementario del aspirante.

PARAGRAFO 2: Los aspirantes egresados de Escuelas Normales Superiores que no cuenten con convenio con la UPTC, podrán solicitar estudio de homologación ante el Comité de Currículo de la Escuela de Ciencias Humanísticas y Educación.

CONSEJO ACADÉMICO

Resolución 13 de 2019

ARTÍCULO CUARTO- En cada proceso de admisión se tendrán en cuenta dentro de los sesenta (60) cupos asignados, los casos especiales según normatividad vigente en la UPTC.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

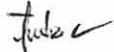
Dada en Tunja, a los doce (12) días del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019).



OSCAR HERNÁN RAMÍREZ
Presidente Consejo Académico



ILBA YANETH RODRIGUEZ TAMAYO
Secretaria Consejo Académico

Proyectó: Derly Francedy Poveda Pineda 

Revisó: Olga Mireya García Torres 